



## **Ayuntamiento de Orihuela**

Concejalía de Educación  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS ABIERTOS EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO.**

## **1.- Objeto del contrato.**

La prestación y gestión del Servicio del Programa de Espacios Educativos Abiertos que incluye el desarrollo de actividades extraescolares y de animación sociocultural a realizar una vez finalizado el horario lectivo en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, y en IES.

El programa se desarrollará en tres zonas diferentes del municipios

- Centros docentes de Orihuela ciudad
- Centros docentes de Partidas Rurales del Municipio
- Centros docentes de Orihuela Costa.

El número total de centros: 7

## **2.-Dirigido a.-**

Actividades dirigidas a población infantil a partir de los 7 años  
Población general.

## **3.- Calendario y Horario.-**

Hasta el 31 de diciembre de 2010

Horario: 17:30 a 20:30 horas de lunes a viernes. De 10 a 13 horas los sábados.

## **4.-Baremación y puntuación de la oferta.-**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Proyecto: Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes conceptos: - Planificación y programación de las actividades extraescolares con cada centro para adaptarse a sus necesidades	60

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación y programación de actividades propuestas hacia y desde el entorno social de cada centro.</li> <li>- Programas de animación lectora y animación sociocultural desde las bibliotecas de los centros.</li> <li>- Incorporación al proyecto de las actividades realizadas a iniciativa de la comunidad educativa de los centros.</li> <li>- Relación de materiales adecuados para el desarrollo de los talleres propuestos.</li> <li>- Personal necesario: Ratio monitor / alumnos: 15/ Monitor.</li> <li>- Cualificación profesional del personal.</li> <li>- Coordinación y seguimiento de las actividades realizadas en los distintos centros docentes donde se realicen.</li> <li>- Memoria de actividades</li> <li>- Experiencia en servicios relacionados con el objeto del presente programa.</li> <li>- Seguros de responsabilidad civil de la entidad y de los profesionales.</li> <li>- Seguro colectivo de accidentes personales para profesionales y participantes.</li> <li>- Medidas de seguridad.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de evaluación del programa</li> <li>- Criterios de calidad</li> <li>- Otras propuestas.</li> </ul>	<p>10</p> <p>10</p> <p>10</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de monitores por alumnos</li> </ul>	<p>10</p>

**5.-Comité de expertos.-** Para la valoración se constituirá un comité de expertos que estará compuesto por personal técnico de la Concejalía de Educación:

- Manuel Ferrer Die
- Fuensanta Mazón Hernández
- Esther Sánchez Abad

**6.- Características del servicio.**

La prestación del servicio para el desarrollo del Programa garantizará el desarrollo de actividades extraescolares una vez finalizado el horario lectivo y la prestación de los servicios complementarios, en los centros acogidos al mismo.

Deberá organizarse un equipo profesional de 1 coordinador de equipo y un monitor por grupo. El Coordinador, los monitores/as y profesionales, encargados del desarrollo de las actividades incluidas en el Programa, deberán poseer, como mínimo, formación académica relacionada con servicios socioculturales y a la comunidad o similar.

Se establece una ratio máxima de 15 alumnos/as por monitor/a en primaria y secundaria obligatoria, pudiendo organizarse grupos con un menor número de alumnos/as por monitor/a si las características del centro y/o tipo de alumnado así lo aconsejen.

Si no hubiese un número mínimo de alumnos por grupo, la empresa adjudicataria podrá hacer una propuesta de taller diferente en función de la demanda de solicitud de los alumnos/as.

En caso de ser necesario, se estudiará la posibilidad de que exista personal de apoyo especializado para los alumnos con necesidades educativas especiales, que participen en los talleres extraescolares de los Centros de Educación Infantil y Primaria.

En las actividades que por sus características o por la edad de usuarios lo permitan se podrá admitir un mayor número de usuarios.

## **7.- Condiciones de la prestación del servicio.**

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Presentar un programa de trabajo por centro en el plazo de diez días naturales a partir de la formalización del contrato. Para su elaboración se deberá tener en cuenta los talleres definidos en el punto 4 y los criterios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras.
- Admitir a todos los usuarios demandantes del servicio.
- Poner a disposición del servicio, telefonía móvil para el coordinador del equipo educativo y un vehículo de apoyo.
- Prever, con anterioridad al inicio de los servicios, el desarrollo de las actividades de los programas: grupos por centro, número de monitores/as, contenidos y cuantos otros aspectos fuesen necesarios por el buen funcionamiento de los mismos.
- Suministrar y reponer, las veces que sea necesario, el material para el desarrollo de las actividades de los programas, siguiendo las indicaciones de la Concejalía de Educación.
- Considerar la participación del Ayuntamiento en el diseño pedagógico de los programas.
- Atender, estudiar y proponer al Ayuntamiento las posibles sugerencias y propuestas que se hagan desde las familias usuarias.

- Prestar el servicio en las condiciones establecidas, aportando el personal necesario para la correcta ejecución de los programas.
- Contratar a los monitores con todos los requisitos que la Ley establece y cumplir las normas laborales y de Seguridad Social que sean de aplicación.
- El personal que considere necesario contratar la empresa adjudicataria estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, que no adquiere ningún compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.
- Cualquier baja que se produzca será suplida de forma inmediata por la empresa adjudicataria, con personal con el mismo perfil que el sustituido.
- La empresa adjudicataria nombrará a un Coordinador/a que estará en estrecha colaboración, semanalmente, con la Coordinadora de Actividades Educativas de la Concejalía de Educación, en el tiempo y en el horario que desde esta Concejalía se acuerde, para la realización de Comisiones Técnicas de Seguimiento.
  
- Atender el cuidado y buen uso de las instalaciones, indemnizando al Ayuntamiento o al centro escolar de los posibles daños causados por el mal uso de las mismas. Así mismo, se tendrá informada a la Concejalía de Educación de cualquier incidente que ocurra en los talleres.
- Informar a los usuarios de los posibles cambios en la organización y programación de las actividades.
- Informar semanalmente a la Concejalía de Educación del desarrollo de los programas.
- La empresa remitirá a la Concejalía de Educación programaciones y evaluaciones.
- Deberá suscribir un seguro de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada durante todo el periodo del contrato para todos los participantes y, asimismo, deberá presentar el seguro de responsabilidad civil de la empresa, quedando exonerado el Ayuntamiento ante cualquier eventualidad.
- Al finalizar el periodo de actividades, la empresa o entidad adjudicataria remitirá a la Concejalía de Educación la memoria justificativa de los gastos, incluyendo los de personal, relacionados con el servicio que presta, así como memoria cualitativa y cuantitativa en lo referente a los talleres y actividades desarrolladas. La memoria cualitativa y cuantitativa seguirá un guión para su realización que será dado por esta Concejalía.